

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA MANZUR CALDERON
DEMANDADA	PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 008 2019 00371 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Requiere Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS en calidad de apoderado judicial de la sociedad PORVENIR S.A. el día 11 de noviembre de 2023 formuló excepciones visibles en el archivo 3 del expediente digital, sin embargo, advierte el Despacho que no hay constancia de que se le haya realizado la notificación; conforme lo establece el art. 301 de CGP aplicable en materia laboral por remisión del art. 145 del CPTSS, se notificará por conducta concluyente y se le reconocerá personería para representar judicialmente a la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS con tarjeta profesional No. 115.849 del C.S.J del CSJ.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo 145 del C. P. T y de la S.S., se corre traslado de las mismas a la parte ejecutante por el termino de 10 días para que se pronuncie

Por otra parte, la sociedad ejecutada propone la excepción de pago y aporta constancia de haber realizado consignación de un título judicial por valor de \$3.480.000 desde el 18 de octubre de 2023, que corresponde a las costas y agencias en derecho, aportando para el efecto "**Constancia pago de costas en cuenta judicial No. 050012032008**"; y del cual se infiere que Protección S.A. realizó Depósito en la Cuenta Judicial del Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 008 2019 00371 00, toda vez que, al consultar la cuenta del Despacho, esta no arrojó ningún resultado.

Por lo tanto, se ordenará REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 008 2019 00371 00, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por PORVENIR S.A. con Nit. No. 800.144.331-3 a favor de CLAUDIA PATRICIA MANZUR CALDERON identificada con la C.C. No. 43.492.783. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. 050012032024, con el fin de resolver la excepción propuesta por la parte ejecutada.

Y al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con

Rad. 05001 31 05 008 2019 00371 00; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín a efectos de que este juzgado pueda ordenar el pago del título judicial a su beneficiario.

En Consecuencia, el JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 008 2019 00371 00, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por PORVENIR S.A. con Nit. No. 800.144.331-3 a favor de CLAUDIA PATRICIA MANZUR CALDERON identificada con la C.C. No. 43.492.783. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. 050012032024, con el fin de resolver la solicitud de pago realizada por el apoderado de la accionante.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado constituya el proceso con Rad. 05001 31 05 008 2019 00371 00; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín a efectos de que este juzgado pueda ordenar el pago del título judicial a su beneficiario.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones formuladas por PORVENIR S.A. a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9429fe611eaa0949862b1ff99fc304fb77b84f227bf54676a7fd2b865090bf9a**

Documento generado en 20/11/2023 11:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>